

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERÍODO SABÁTICO, CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DESARROLLAR, REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INFORME, EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer los requisitos para la presentación de la solicitud para el disfrute del periodo sabático; además se establecen los criterios para el análisis del programa de actividades académicas a desarrollar con la finalidad de lograr la superación académica del solicitante.

También se establecen los requisitos para la presentación del informe académico que deben rendir los miembros del personal académico que hubieran disfrutado del periodo sabático y los criterios para su evaluación.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), establece en las fracciones VII y VIII que es competencia del Consejo Divisional “Resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del período o año sabático, tomando en cuenta en el caso del período sabático, los planes y programas de la División” y “Evaluar los informes académicos que a propósito del ejercicio del derecho mencionado deben rendir los miembros del personal académico”.
2. Que el artículo 222 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UAM (RIPPPA), establece que “El período sabático tiene la finalidad de lograr la superación académica de aquellos que tengan derecho a disfrutarlo”; y que los artículos 225 a 231 del mismo ordenamiento establecen las características que se deben cumplir para el ejercicio de este derecho.
3. Que el Reglamento Orgánico en su artículo 34, fracción VI señala que es competencia del Consejo Divisional “Proponer ante el consejo académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División”.

El Consejo Divisional emite los siguientes Lineamientos particulares para la presentación de la solicitud del período sabático, criterios para el análisis del programa de actividades académicas a desarrollar, requisitos para la presentación del informe de actividades realizadas y criterios para la evaluación del informe, en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.

1. Requisitos para la presentación de la solicitud.

- 1.1. Las solicitudes para el disfrute de periodo sabático serán presentadas por escrito con al menos tres meses de anticipación, especificando la duración solicitada. Se procurará que la fecha de inicio sea una semana antes del inicio del trimestre, o en la fecha que garantice la menor afectación de las actividades sustantivas de la División.
- 1.2. Los miembros del personal académico que soliciten periodo sabático entregarán en la Oficina Técnica del Consejo Divisional la siguiente documentación:
 - a) Formato del Consejo Divisional para solicitud de periodo sabático, con la firma autógrafa del solicitante y firma de enterado del Jefe del Departamento. http://www.divisional.cbiuami.org/images/consejo/formatos_divisionales/solicitud_sabatico.pdf
 - b) Constancia oficial de servicios de la Universidad.
 - c) Formato institucional para solicitud de periodo sabático (<http://www.uam.mx/institucional/formatos/index.html>).
 - d) Cuando el período solicitado sea menor de un año, la opinión del Jefe del Departamento respectivo.
 - e) Cuando el solicitante esté asesorando alumnos de posgrado, la opinión del Coordinador respectivo.
 - f) Programa de actividades académicas por desarrollar.
- 1.3. El Programa de actividades académicas deberá proporcionar al menos la siguiente información:
 - a) Fechas de inicio y terminación.
 - b) Objetivos a desarrollar.
 - c) Justificación.
 - d) Descripción de las actividades académicas.
 - e) Vinculación con los planes y programas académicos de la Universidad.
 - f) Lugar donde se desarrollará.
 - g) Resultados previstos.
 - h) Si es el caso, la forma en que continuará asesorando a sus alumnos de posgrado.
- 1.4. Las solicitudes extemporáneas para el periodo sabático serán atendidas únicamente en casos excepcionales y por causas que el Consejo Divisional considere justificadas. En todos los casos deberá incorporarse la opinión del Jefe del Departamento respectivo.
- 1.5. Las solicitudes de modificación de la fecha de inicio del sabático se presentarán por escrito al Presidente del Consejo Divisional para incorporarlas en el orden del día de este Órgano colegiado. Se procurará que cumplan con lo establecido en el inciso 1.1 de estos Lineamientos.
- 1.6. Las solicitudes de modificación al programa de actividades académicas a desarrollar durante el período o año sabático se presentarán por escrito al Presidente del Consejo Divisional para incorporarlas en el orden del día de este Órgano Colegiado.
- 1.7. El Presidente del Consejo Divisional comunicará a la Rectoría General, a través de la Secretaría de la Unidad, sobre las solicitudes de sabático que a juicio del Consejo Divisional cumplen con los requisitos académicos.

- 1.8. Los miembros del personal académico podrán iniciar el disfrute de su período o año sabático una vez que se reciba la autorización de la Rectoría General.

2. Criterios para el análisis de las solicitudes del período o año sabático.

- 2.1. Para el inicio del período sabático solicitado, se procurará que cumpla con lo establecido con el inciso 1.1. de estos Lineamientos.
- 2.2. Para solicitudes presentadas con menos de los tres meses previstos en el inciso 1.1. el Consejo Divisional tomará en cuenta las circunstancias que justifiquen la presentación extemporánea de la solicitud.
- 2.3. Cuando se solicite un periodo sabático menor a 1 año se considerará la opinión del Jefe del Departamento sobre la afectación a la programación de las actividades académicas de la División.
- 2.4. Para el análisis del programa de actividades académicas a desarrollar se considerarán principalmente las establecidas en el Artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA).
- 2.5. Cuando haya productos de investigación o docencia desarrollados en otra institución durante el disfrute del período sabático se deberá otorgar reconocimiento pleno a la Universidad Autónoma Metropolitana.
- 2.6. En caso de que el profesor tenga bajo su cargo la dirección o codirección de proyectos terminales o tesis, el Consejo Divisional evaluará en el programa de actividades cómo se llevará a cabo el seguimiento de tales asesorías.
- 2.7. Cuando en el programa de actividades académicas se incluya la elaboración de material didáctico, como problemarios, manuales de prácticas, notas de curso o libros de texto, se deberá incluir el título propuesto para el material, los objetivos a alcanzar, el índice temático y la UEA que apoyará, así como un cronograma de actividades para alcanzarlos de acuerdo con la duración del período solicitado.
- 2.8. Cuando a juicio del Consejo Divisional el programa de actividades académicas no reúna las características señaladas podrá, argumentando las observaciones, requerir al solicitante realizar las modificaciones o aclaraciones necesarias al programa presentado. El solicitante tendrá un lapso de dos semanas para realizar los ajustes necesarios y presentarlo al Consejo Divisional.

3. Requisitos para la entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo sabático.

- 3.1. Dentro de un plazo máximo de dos meses contabilizado a partir de la fecha de su reincorporación, los miembros del personal académico que hubieren disfrutado de éste, deberán rendir al Consejo Divisional un informe detallado y por escrito de las actividades académicas desarrolladas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- a) Formato del Consejo Divisional para informe del periodo sabático, con la firma autógrafa del miembro del personal académico.
http://www.divisional.cbiuami.org/images/consejo/formatos_divisionales/informe_sabatico.pdf
- b) Relación de objetivos cumplidos y explicación de los no alcanzados.
- c) Información detallada de las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura o de superación académica realizadas.
- d) Relación de resultados y metas alcanzadas.
- e) En su caso, información de las asesorías realizadas a los alumnos de posgrado.
- f) Comentarios y observaciones.
- g) Constancias y documentos probatorios que demuestren las actividades académicas generadas durante el periodo sabático en formato electrónico.

4. Criterios de evaluación del informe de actividades desarrolladas en el periodo sabático.

- 4.1. El Presidente del Consejo Divisional enviará una copia del informe de actividades al Jefe de Departamento respectivo para su análisis y evaluación.
- 4.2. En la evaluación del Consejo Divisional del informe de actividades se deberá considerar:
 - a) Actividades académicas establecidas en el programa de actividades aprobado.
 - b) Actividades académicas realizadas.
 - c) El cumplimiento de objetivos y metas.
 - d) La calidad del trabajo académico realizado.
 - e) En su caso, las causas de desviación al programa de trabajo aprobado de acuerdo con la justificación del informe de actividades.
 - f) La propuesta de evaluación del Jefe de Departamento respectivo.
- 4.3. En el acuerdo de evaluación, el Consejo Divisional declarará si los objetivos del período sabático:
 - a) Se cumplieron satisfactoriamente.
 - b) Se cumplieron parcialmente.
 - c) No se cumplieron.Para los acuerdos b) y c), el Consejo Divisional deberá argumentar su resolución.
- 4.4. La evaluación que emita el Consejo Divisional se hará constar en el expediente del miembro del personal académico y se enviará copia del mismo a la Comisión Dictaminadora y al interesado.
- 4.5. Cuando un miembro del personal académico no entregue el informe respectivo, se enviará una nota a su expediente con copia a la Comisión Dictaminadora y al Jefe de Departamento correspondiente para los fines a que haya lugar.
- 4.6. El profesor que presente su informe será invitado a la sesión del Consejo Divisional correspondiente.

Transitorio

Los presentes Lineamientos abrogan a los Lineamientos Particulares para la Presentación del Programa de Actividades Académicas a Desarrollar Durante el Período o Año Sabático y para la Evaluación del Informe de Actividades Académicas Desarrolladas Durante el Mismo, en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa, aprobados en la Sesión 152 del Consejo Divisional del 26 de septiembre de 1989.

*Aprobados en la Sesión No. 482, celebrada el 3 de marzo de 2014.
Consejo Divisional CBI*

CONSEJO DIVISIONAL CBI